

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Justice is Blind? (Estados Unidos)**



*Ilustración de Kathy Jo. Braceland.*

### **Argentina (El País):**

- **Exculpan a tres feminicidas que apalearon y torturaron a su víctima hasta su muerte.** La Justicia los condena a un año de cárcel en suspenso al considerar que no tenían intención de matar a Marisela Pozo. La paliza fue filmada por testigos. A Marisela Pozo, de 27 años, la golpearon con hierros, la arrastraron por el suelo, la ataron a un árbol y la torturaron durante tres horas en plena calle en un barrio de la periferia de Buenos Aires. La atacaron tres hombres el 17 de marzo de 2016, a la vista de testigos que grabaron la agresión con sus teléfonos móviles y después compartieron los vídeos en las redes sociales. Pozo fue hospitalizada de urgencia y tres días después murió por una falla multiorgánica. La Justicia argentina ha dictaminado que a Marisela Pozo la mataron sin querer, o en lenguaje jurídico, que fue un homicidio preterintencional. Su familia se enteró el pasado viernes a través de una notificación judicial que el fiscal Carlos Alfredo Luppino y la defensa de los imputados acordaron un juicio abreviado con una condena de un año de prisión en suspenso para los tres agresores, que los exime de entrar en la cárcel. El fallo, difundido este jueves, ha generado numerosos mensajes de repudio y críticas a un sistema judicial acusado de machista. El abogado de la familia de la víctima, Matías Bernal, ha anunciado que mañana, viernes, apelará. "Es vergonzoso, no puedo creer cómo el fiscal pudo hacer un acuerdo de este tipo. Se está dejando impune su homicidio y revictimizando de nuevo a la familia. Tres asesinos están en libertad porque a un fiscal se le ocurrió hacer este horror", dice a EL PAÍS Bernal. El abogado confía en que la Cámara de apelaciones anule el acuerdo y acepte la realización de un juicio. "La tuvieron atada en un árbol, le pegaron y la tiraron al costado de las vías. Si no la quisieron matar ¿qué quisieron hacer? Ayudarla, desde luego no", señala Bernal. Desde la Fiscalía se negaron a responder preguntas. Según la reconstrucción de los hechos difundida por medios locales, Pozo salió de

su casa en un estado de delirio probablemente provocado por el consumo de estupefacientes, caminó descalza alrededor de un kilómetro y buscó refugio en un pequeño negocio de la localidad de Laferrere. Allí rompió uno de los vidrios del local y el dueño y dos vecinos comenzaron a golpearla. "Vos sos loquita, yo te voy a curar", le dijo uno de los atacantes mientras la pegaba, de acuerdo con los testigos consultados por Bernal. La víctima recibió puñetazos, puntapiés y golpes propiciados con palos y hierros, que le provocaron severas heridas por todo el cuerpo, en especial las piernas y la espalda. En algunos vídeos se ve el momento de la paliza; en otros, aparece la víctima ya abandonada, sin poder levantarse, toda manchada de sangre. La justicia caratuló la causa como homicidio preterintencional con el argumento de que ninguno de los golpes fue "en zonas vitales" y, por tanto, los agresores no tenían intención de matarla. El delito está penado con condenas de entre uno y tres años de cárcel y el fiscal pactó con la defensa el castigo mínimo previsto por la ley. "Esto demuestra la poca perspectiva de género que tiene la Justicia argentina. Marisela medía 1,60, ellos eran tres y grandotes. Si hubiese sido hombre, ¿le habrían pegado así? No, la mataron por ser mujer", remarca Bernal. Los feminicidios aumentaron en Argentina un 8% entre 2015 y 2016, según datos de la Corte Suprema de Justicia. En promedio, una mujer es asesinada cada 30 horas en el país austral, que desde hace tres años realiza movilizaciones multitudinarias para exigir el fin de la violencia machista. Entre las medidas solicitadas al gobierno está la capacitación de fiscales y jueces, criticados a menudo por fallos tan polémicos como este.

### **Colombia (Ámbito Jurídico/CNN):**

- **Corte Suprema indica alcance de la violencia intrafamiliar frente a exparejas con hijos.** Una sentencia que anunció hoy la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia explica que el delito de violencia intrafamiliar (artículo 229 del Código Penal) no protege en abstracto a la familia como institución básica de la sociedad, sino la coexistencia pacífica de un proyecto colectivo que supone el respeto por la autonomía ética de sus integrantes. Es este sentido, fáctica y normativamente, ese propósito no se cumple entre parejas separadas, pero se mantiene respecto a los hijos, frente a quienes la contingencia de la vida en común no es una condición de la tipicidad. Ello por la intemporalidad que supone el vínculo entre padres e hijos. En relación a su configuración, la Sala precisó que este tipo penal se presenta entonces cuando "el victimario y la víctima pertenezcan a la misma unidad familiar y conviven en la misma casa"; de no ser así, la agresión del uno al otro no satisface la exigencia típica de maltratar a un miembro del mismo núcleo familiar y tampoco vulnera el bien jurídico de la armonía y unidad familiar. En este último caso deberá procederse, por ejemplo, conforme a las normas que regulan el delito de lesiones personales agravadas en razón del parentesco. Con todo, la alta corporación judicial agregó que tener un hijo en común, así mismo, es insuficiente para acreditar unidad familiar y para suponerla perpetuamente. "De ser así se llegaría al absurdo de pensar que si una mujer o un hombre tienen varios hijos con diferentes parejas poseen tantas unidades familiares como número de hijos con sus compañeros o compañeras permanentes". El fallo termina siendo enfático al concluir que el maltrato a la expareja causado por quien ya no convive con ella no configura el delito de violencia intrafamiliar, sino el de lesiones personales dolosas. Corte Suprema de Justicia Sala Penal, Sentencia SP80642017 (48047).
- **Tres hombres se casaron legalmente: así es la primera triaja del país.** Jurídicamente constituyen ahora una familia, si uno se va hay separación de bienes y si uno fallece, los otros reciben su pensión. Manuel Bermúdez y Alejandro Rodríguez fueron los primeros hombres en formar legalmente una unión homosexual en Colombia. La ceremonia con la que celebrarán su unión poliamorosa será pública y artística, y un homenaje para el cuarto compañero. Esta triaja tiene mucho amor por dar. Sí, leíste bien. Triaja. No es una pareja, aquí no son dos los que se aman y se casan. Son tres personas. Y en este caso específico, tres hombres. El pasado 3 de junio, en la Notaría Sexta de la ciudad de Medellín, a las 10 de la mañana, Manuel José Bermúdez, Víctor Hugo Prada y John Alejandro Rodríguez dijeron "sí, sí quiero". Y así formaron legalmente la primera unión poliamorosa de Colombia. "Constitución de régimen patrimonial de triaja", se lee en el documento público. "Jurídicamente eso tiene tres significados: el primero es que sí constituyen una familia, el segundo es que si uno de ellos se va mañana, hay que hacer una separación de bienes y el último es que si alguno de los tres fallece, luego de mínimo cinco años de convivencia, los otros quedan pensionados, porque en Colombia se admite la pensión compartida entre varias personas", le explicó a CNN en Español Germán Humberto Rincón Perfetti, el abogado que estuvo detrás de esta unión entre tres hombres. "El documento es de mi creación, hice una mixtura de argumentos del derecho internacional, de derecho constitucional y derecho interno colombiano, y así lo planteé ante el notario, que dijo que legalmente estaba tan bien hecho que no podía negarse a firmarlo", agrega. Cuatro hombres que se quieren. El asedio de los medios en los últimos días

los tomó a todos por sorpresa. De hecho, querían que su unión en la notaría fuera lo más discreta posible, que pasara desapercibida. Solo los acompañaron cuatro amigas, que son las madrinas y también sirvieron de testigos. Cuatro, porque originalmente esta familia poliamorosa no iba a estar constituida solo por Manuel, comunicador social y periodista y profesor de la Universidad de Antioquia; Víctor, estudiante de Arte Dramático, y Alejandro, licenciado en educación física y bailarín. Con ellos también vivía Alex Esnéider Zabala, quien falleció hace tres años por un cáncer. Y en homenaje a él, y porque quieren celebrar su matrimonio en un acto público que también sea algo cultural y artístico, están planeando una ceremonia en un lugar abierto de Medellín. “El 3 de junio firmamos el documento que nos constituye como familia y solo nos tomamos un café con nuestras madrinas. Ahora planeamos una ceremonia artística, con los grupos de danza en los que baila Alejo y bailo yo”, le cuenta a CNN en Español Prada, el menor de esta trijeja. “No queremos encerrarnos, queremos que sea un acto público, en plaza abierta y con cultura de por medio, para decirle a la gente que no nos traiga regalos, porque además con lo que tenemos en la casa estamos bien. Que su regalo sea pensar esta sociedad de una forma distinta. Con eso tenemos”, complementa el mayor, Bermúdez. Una amiga violonchelista tocará la marcha nupcial mientras entran todos, incluido el dummy de Zabala. Pioneros. Para Manuel y Alejandro –que se niegan a dar su edad, solo Víctor la revela (tiene 23 años)– esto de ser pioneros no es nuevo. El 3 de noviembre del 2000, fueron la primera pareja homosexual en unirse legalmente en una notaría en Colombia (aunque esa vez debieron viajar a Bogotá, porque en Medellín ningún notario quiso hacerlo). Y el 9 de mayo pasado, una jueza de Medellín falló a favor de Manuel y de Alejandro en primera instancia para que reciban la pensión compartida de su cuarto compañero. Víctor no, porque no alcanzó a convivir con Alex Esnéider los cinco años necesarios por ley para recibir la pensión de una pareja. Es la primera vez que se les reconoce a dos hombres la pensión compartida por otro hombre en Colombia, donde sí es usual que se otorgue pensión compartida a dos mujeres por un hombre. “Si no nos hubiéramos arriesgado a casarnos en el 2000 tal vez todavía no había matrimonio homosexual legalmente en el país o se hubiera demorado mucho más. Eso abrió la puerta para que se diera la discusión. No pretendemos ser modelo para nadie, pero sí que se ponga el tema (en la agenda), porque nosotros que lo vivimos sabemos que es muy recurrente”, comenta Rodríguez, que aunque dice ser el menos expresivo de los tres, confiesa que no pudo evitar llorar el 3 de junio. “Sí, lloré. Soy lo menos expresivo del mundo y ese día se me removió absolutamente todo, no solamente era el acto de hacer la firma sino también la memoria de Alex (...) y fue todo muy rápido, entonces como que uno no logra asimilar totalmente lo que está pasando”. Poliamor. Para Rodríguez, el poliamor es “la posibilidad de amar a varias personas; incluso dentro de la misma relación hay muchos amores y afectos distintos”. Eso implica, como los tres le contaron a CNN en Español, que la pareja que Rodríguez conforma con Bermúdez es diferente de la que conforma con Prada o la que tuvo con Zabala. Y así para el resto. “Lo nuestro parte del amor. Esto no es un trío sexual, esto es poliamor; claro que tenemos sexo entre los tres, pero (nuestra unión) esta fundamentada en el amor”, cuenta Bermúdez desde el balcón de la casa donde viven en el barrio Robledo de Medellín, tras saludar a unos vecinos. “Poliamor es entender que como ser humano puedo amar a más de una persona. Históricamente nos han enseñado que cuando uno se enamora y se casa ya se le acabó el amor y el deseo por el resto de personas y eso es medio estúpido”, continúa. Sin embargo, insiste en que no quieren ser ejemplo de poliamor sino de amor, así, a secas. “Queremos ser ejemplo de recuperar el amor en la familia, en cualquier tipo de familia, de dos o de tres personas, de la abuela con los hijos, de los hermanos, los vecinos”. Todavía no quieren tener hijos. Prada, sobre todo, quiere sacar adelante su carrera. Pero no lo descartan. “Y esa debe ser otra ruptura. La de casarse para procrear, yo me caso para ser solidario, para compartir, para tener una vida conjunta... y la procreación puede llegar en algún momento, claro, pero no debe ser el objetivo del matrimonio ni de formar una familia”. Ellos enviaron el documento elaborado por el abogado Rincón Perfetti a tres notarías de Medellín, pero solo de la Sexta respondieron. Afirmativamente. Y para su sorpresa, muy rápido. “Esta es una apuesta no solo desde lo individual, también tiene que ver mucho con la construcción de una nueva mentalidad de país, que lógicamente no vamos a llegar nosotros con la súperbandera gay a cambiar este cuento, pero sí sabemos a lo largo de los 18 años que llevamos Manuel y yo juntos, que se han hecho las transformaciones”, dice Rodríguez. Para ellos lo importante, dicen, es que el amor salga del clóset.



### *Triēja*

### Venezuela (AP):

- **Fiscal presenta tres nuevos recursos contra la Constituyente.** La fiscal general, Luisa Ortega Díaz, anunció este jueves que presentó tres nuevos recursos contra la Asamblea Nacional Constituyente convocada por el presidente Nicolás Maduro para redactar una nueva Carta Magna. Según informó su oficina en un comunicado, Ortega Díaz interpuso ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) recursos de nulidad contra los decretos presidenciales mediante los cuales se convocó a la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) y se establecieron sus bases electorales. La fiscal recurrió también ante el Tribunal Supremo decisiones del Poder Electoral relacionadas con ese proceso, según la nota hecha pública el jueves por su oficina. Con estos, serían cinco los recursos que acciona la titular del Ministerio Público contra la ANC, ya los dos primeros han sido negados por la máxima corte. En esta ocasión la fiscal “demandó la nulidad” del decreto a través del cual Maduro convocó a la ANC, y señala que el jefe de Estado solo “puede sugerir o proponer la realización de dicho proceso para redactar un nuevo texto fundamental”, pero no llamar a la celebración del proceso. Afirma que “esa iniciativa debe ser sometida a la aprobación del poder constituyente originario” en un referendo consultivo. Ir a un nuevo proceso constituyente para derogar el actual texto, logrado a través de un proceso de amplia consulta, constituye “la violación del principio de la supremacía constitucional, que refiere que la Carta Magna puede ser cambiada a través de los mecanismos establecidos en ella y con la participación del poder originario”. Argumentó que la Constitución vigente fue elaborada en un proceso constituyente, con una consulta previa y posterior a los ciudadanos, por lo que un nuevo procesos que no cumpla esos pasos “evidencia un retroceso en ese aspecto”. Además requirió la nulidad del decreto en el cual se contemplan las bases de la elección de la ANC, por “violarse los referidos principios de la supremacía constitucional, la progresividad de los derechos humanos, así como la democracia participativa y protagónica”. Estas bases vulneran “la reserva legal, el derecho al sufragio, la universalidad e igualdad” del voto, sostiene la demanda según la comunicación del Ministerio Público. En una tercera acción legal se denunció que “hasta el momento se desconocen las condiciones en las que se conformarán los registros electorales sectoriales, su auditoría, la modalidad de elecciones, observadores y testigos electorales, así como la duración de la ANC”. En los tres recursos se solicitó además un amparo cautelar para suspender los efectos emanados de los decretos presidenciales y de las decisiones del órgano electoral. Para esta decisión la fiscal ha pedido al Supremo la inhabilitación de los magistrados de la Sala Constitucional que “han dictado sentencias violatorias del orden constitucional”; contra quienes Ortega Díaz solicitó esta semana su destitución y le fue negada. Ha solicitado además al TSJ que se le autorice para llevar a juicio a ocho magistrados de esa Sala Constitucional, seis titulares y dos suplentes, una acción sobre la que la corte aún no se ha pronunciado.

## **España (La Vanguardia):**

- **El Tribunal Supremo establece que ejercicio derecho rectificación puede incluir juicios de valor.** La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, reunida en Pleno, ha establecido que el ejercicio del derecho de rectificación puede incluir juicios de valor. En este caso, el alto tribunal rechaza un recurso presentado por la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC) contra la sentencia que les obligó a rectificar sus críticas a un sargento, que incluían describir su historial de servicios como "intachable". Según la doctrina establecida por el Supremo en la sentencia, dada a conocer este viernes, el párrafo cuestionado por la asociación por incluir juicios de valor del sargento demandante no debe ser excluida "pues su relevancia en el conjunto del escrito de rectificación era escasa, su relación con los hechos era directa y su prudencia y mesura eran manifiestas en comparación con los términos del escrito difundido por la asociación demandada". En este caso, la AUGC publicó en diciembre de 2014 en su 'web' un texto en el que denunciaba las graves tensiones existentes en los acuartelamientos de Arcos de la Frontera, provocados a su juicio por el comportamiento de Pedro G.M., sargento destinado a dicha zona. En el comunicado, la asociación le calificaba de "incompetente" y de tratar de cubrir sus fallos "a base de palos, golpeando moral y económicamente, reprimiendo y machacando a los trabajadores subordinados". Le acusaba también de ir "más allá de sembrar el terror entre sus trabajadores" señalando que también "se despacha con las familias de los guardias civiles que viven en la casa cuartel, limitándolos en sus derechos, coartando sus libertades ciudadanas". El comunicado fue publicado en dos diarios digitales y el sargento exigió una rectificación, a lo que la AUGC se opuso. El sargento acudió finalmente a los tribunales y finalmente la Audiencia Provincial de Cádiz les condenó a publicar un texto de rectificación en el que se añadía que el sargento ofendido contaba con "un historial de servicios intachable hecho, este sí, objetivo y demostrable documentalmente".

## **China (Xinhua):**

- **Sentenciado ejecutivo de empresa de inversión por fraude.** Tres exempleados de la Corporación de Inversión Pangu de Beijing han sido sentenciados a prisión por conseguir préstamos y divisas de manera fraudulenta, anunció hoy viernes un tribunal local. Lyu Tao, alto ejecutivo de la compañía, ha sido condenado a dos años y tres meses de prisión, mientras que otros dos empleados, Xie Honglin y Yang Ying, recibieron sendas condenas de dos años de prisión con una suspensión de tres años, según el Tribunal Popular del Distrito de Xigang, de la ciudad nororiental china de Dalian. La compañía ha sido multada con 245 millones de yuanes (35,96 millones de dólares) por conseguir préstamos de forma torticera, de acuerdo con el veredicto del tribunal. Los tres acusados y el representante de la empresa aceptaron el fallo y dijeron que no apelarán. Las evidencias muestran que Guo Wengui, que controlaba la compañía, dirigió a los tres individuos para que solicitasen préstamos bancarios con falsos contratos, sellos y declaraciones financieras, lo que perturbó el orden y amenazó la seguridad financiera, señala la sentencia. Lyu Tao y Xie Honglin obtuvieron una gran cantidad de divisas con documentos falsificados, perjudicando el orden financiero y la administración cambiaria. Un portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores señaló en abril que Interpol había emitido una "notificación roja" por Guo Wengui. El tribunal abrió el juicio contra la compañía y los tres individuos por estos presuntos delitos el 9 de junio. Durante el proceso, los demandados, que aseguraron que realizaron las acciones por instrucción o sugerencia de Guo Wengui, no rechazaron el relato criminal y los cargos, mostraron su arrepentimiento, se declararon culpables y agradecieron a los órganos judiciales el manejo legal de sus casos. El tribunal acordó que los tres fueron cómplices. Además, Xie se entregó a la policía mientras los demás confesaron sus hechos ante la corte y todos han devuelto los préstamos incluidos en el caso y obtuvieron plazos de clemencia en correspondencia. El juicio forma parte de una serie de casos que involucran a Beijing Pangu Investment Investment y Beijing Zenith Holdings Company. Otros miembros del personal relacionado con ambas firmas también han sido juzgados en tres casos separados, acusados de haberse aprovechado de sus posiciones para beneficiarse ilegalmente, destruir evidencias contables y obtener préstamos bancarios de manera fraudulenta. Las autoridades judiciales revelaron que están gestionando varios casos conectados que implican transacciones obligadas, ofertas de sobornos, malversación y detención ilegítima.

## **India (EP):**

- **Un tribunal declara culpables a seis acusados de la masacre de Mumbai que dejó más de 250 muertos en 1993.** Un tribunal especial de India ha hallado culpables este viernes a seis integrantes del sindicato criminal denominado Compañía Dawood por su responsabilidad en la cadena de ataques

perpetrados en marzo de 1993 en la ciudad de Mumbai, que dejaron 257 muertos y más de 1.400 heridos, según medios nacionales. Sin embargo, ninguno de los condenados --cuya pena se conocerá el próximo lunes-- ha sido hallado culpable de terrorismo porque la corte ha entendido que los atentados fueron perpetrados como un acto de represalia religiosa tras los gravísimos enfrentamientos que se habían desatado dos meses antes entre hindúes y musulmanes, iniciados cuando una turba de los primeros demolió una histórica mezquita del Islam, y que se saldaron con más de 2.000 fallecidos. Entre los condenados este viernes se encuentran los considerados como "principales conspiradores" de los ataques, comenzando por Abú Salem, acusado de la distribución de armas, municiones y explosivos. Salem fue detenido en Portugal en 2002 y extraditado tres años después. Sin embargo, el considerado como líder de la organización y máximo responsable de la masacre, Dawood Ibrahim, sigue en libertad y en paradero desconocido como uno de los hombres más buscados del mundo. Aunque se sospecha que podría estar oculto en Karachi (Pakistán), las perspectivas de capturar a Ibrahim, sin embargo, son aciagas, dada la envergadura de la Dawood Company, uno de los sindicatos criminales más grandes del mundo, con más de 5.000 miembros, y que opera principalmente en Pakistán, India y Emiratos Árabes Unidos. Uno de los considerados como autor material de los atentados, Yakub Memon, fue ejecutado en julio de 2015. Su hermano mayor y también principal ejecutor de los ataques, Ibrahim Memon --también conocido como 'El Tigre'--, sigue a la fuga.

## *De nuestros archivos:*

18 de mayo de 2010  
España (El País)

- **Condenado un salón de bodas a pagar 2,869 euros a una madrina que cayó por el mal estado del suelo.** La Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla ha condenado a un salón de bodas a abonar un total de 2.869 euros a una madrina que, durante la celebración de una boda, se cayó al suelo lesionándose en el brazo debido al mal estado del suelo, que presentaba losas sueltas y llagas entre las mismas, aunque la empresa condenada alegó que la caída se produjo porque la víctima "no es experta" en usar zapatos de tacón. La sentencia, a la que ha tenido acceso Europa Press, revoca la sentencia absolutoria dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Utrera, ya que considera "probada" la mala situación del suelo donde se produjo la caída, basándose para ello en la declaración prestada por un testigo, "que ve cómo cae y el lugar y la forma de caer, así como las irregularidades del suelo". En este sentido, indica que, "aun no acreditándose el motivo concreto de la caída, si fue la existencia de agua en el pasillo procedente de los servicios, provocando el deslizamiento y posterior resbalón, o que la demandante metió el tacón en una llaga de separación de las losas, o fue la punta la que tropezó con alguna losa mal colocada, cualquiera de esos motivos es reprochable" a la parte demandada. Así, señala que el salón de bodas "tenía la obligación de cuidar que la zona por donde deambulaban los participantes en la boda no tuviera peligro alguno", añadiendo que "existían baldosas sueltas y llagas entre las mismas donde las personas podrían caerse, especialmente si llevan zapatos de tacón, como se suelen llevar en estos acontecimientos festivos". USO DE ZAPATOS CON TACÓN. Al hilo de ello, la Audiencia rechaza el argumento de que "el simple hecho de no usar tacones asiduamente o de que no sea experta en caminar con tacones produzca por sí solo una caída", así como rechazó que la madrina, en la boda, "tuviera que estar atenta a sortear las irregularidades del terreno donde pisaba, como si del campo se tratara", o que, "como no hubo más caídas, la culpa de la misma" la tenga la mujer, pues "es una simple presunción no unívoca". En esta línea, dice que "es más razonable y lógico" que la caída se produjera a consecuencia de los acreditados defectos del suelo, "lo que no quiere decir que el llevar tacones no agravara el riesgo, agravación que debía haber previsto el establecimiento dedicado a celebraciones, donde las mujeres suelen llevar este tipo de calzado". Además, afirma que, si bien el informe realizado por el especialista acerca de las lesiones es tres días posterior a los hechos, "está claro que las lesiones se producen el día 12, si bien siendo la madrina de la boda, es normal que ese día aguantara lo posible los dolores producidos por las lesiones", en concreto una fractura del radio del brazo izquierdo.



***“Lo que no quiere decir que el llevar tacones no agravara el riesgo, agravación que debía haber previsto el establecimiento dedicado a celebraciones, donde las mujeres suelen llevar este tipo de calzado”***

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)*

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.